



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
08 ABR 2015  
TOTALMENTE TRAMITADO

**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO  
QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6753**

**SANTIAGO, 14 ENE 2015**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el señor Intendente de la Región de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 563 de fecha 24 de julio de 2014, dispuso la medida de expulsión del extranjero **Edward Wilto MEDINA BATISTA**, de nacionalidad dominicana, en atención a que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que constituye una infracción al artículo 69 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.
- 2.- Que con fecha 10 de octubre de 2014 el extranjero en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, argumentando, en síntesis, que:
  - Que el ingreso clandestino es un delito cuya comisión sólo puede ser acreditada por un Juez Penal, lo que en los hechos no ha ocurrido; y
  - La medida de expulsión no respetó los principios inocencia y de un debido proceso.
- 3.- Que por Resolución Exenta N° 4864/3828/14 de fecha 27 de octubre de 2014, la Intendencia de la Región de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, en atención a que el señor **MEDINA BATISTA** reconoció haber ingresado al país por un costado del complejo fronterizo de Colchane, eludiendo el control policial fronterizo, en pleno conocimiento de la infracción y habiendo pagado diversas sumas de dinero que le permitieron el ingreso.
- 4.- Que las razones esgrimidas por la Intendencia de Tarapacá se condicen con la declaración efectuada por el señor **MEDINA BATISTA** ante la Policía Internacional, anexa al Informe Policial N° 1069 de 10 de julio de 2014, en que declara haber ingresado a Chile eludiendo el control policial existente en el lugar.

7410061.

5.- Que si bien el extranjero recurrente no fue condenado por el delito de ingreso clandestino, la irregularidad de su ingreso está dada por la inexistencia de un ingreso al país por paso habilitado.

6.- Que en relación a las alegaciones hechas por la interesada en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

7.- Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región de Tarapacá.

### RESUELVO:

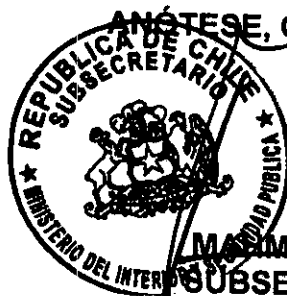
1.- **RECHÁZASE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 563 de fecha 24 de julio de 2014 de la Intendencia de la Región de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión del extranjero **Edward Wilto MEDINA BATISTA**, de nacionalidad dominicana, documento de identidad N° 40223645629, teniendo como fundamento el hecho de que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que supone una infracción al artículo 69 del Decreto Ley N° 1094 de 1975.

2.- **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 563 de fecha 24 de julio de 2014 de la Intendencia de la Región de Tarapacá.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Intendencia de la Región de Tarapacá, a la Corporación de Asistencia Judicial, domiciliada en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARCELO ALEJY PEÑA Y LILLO**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO



**RODRIGO SANDOVAL DUOING**  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

ACB/MVRSD/GCH/MS  
24.11.2014